



2010010000367

04/01/2010 - 13:07

Operador: LADIAZ

Nro. Inscrip:900 - División Control Financiero Valor



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 4 de enero de 2010

Señor  
Guillermo Larraín Ríos  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

**Ref. Su Oficio Ordinario número 23.563 de 31 de diciembre de 2009**

De mi consideración:

Me refiero a los dos puntos contenidos en su Oficio mencionado, agregando la correspondiente información para su debida consideración.

Frente a su requerimiento del siguiente tenor:

i) Se deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 59 de la Ley N°18.046, en cuanto a que una copia de los documentos que fundamentan las opciones sometidas al voto de los accionistas, se deben encontrar a disposición de éstos en el sitio en Internet de la sociedad.

Mi representada ha dado cumplimiento a su requerimiento.

El requisito del actual artículo 59 inciso segundo de la Ley sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), agregado por la ley número 20.382, aplicable a partir del día 1 de enero de 2010, se ha cumplido de manera que la información que existe en esta entidad y que dice o pueda decir relación con los “documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto” se encuentran a partir de esa fecha a disposición de los señores accionistas en la página web de la empresa, bajo el link <http://inversionistas.ripley.cl/inversionistas/noticias.html>.

Complementando dicha información puedo agregar que con esta misma fecha se procederá a enviar carta a los señores accionistas informándoles sobre el particular.

Frente a su requerimiento del siguiente tenor:

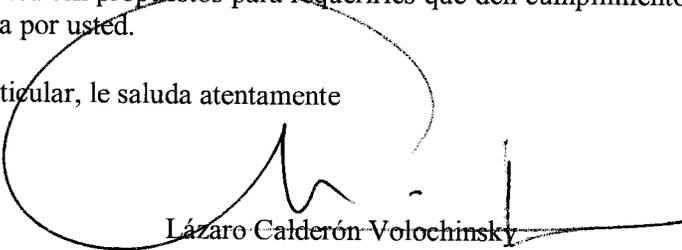
ii) En lo relativo al artículo 50 bis de la Ley N°18.046, referido a la designación de a lo menos un director independiente para aquellas sociedades que cumplen los requisitos ahí establecidos, se debe tener presente que a la elección de directorio se deberá proponer a lo menos un director con tal carácter.

Tanto la propuesta como la declaración que deben efectuar los candidatos a directores independientes, debe realizarse en la forma y dentro de los plazos establecidos en el citado artículo 50 bis, en caso contrario la sociedad deberá suspender la junta en comento.

La empresa ha recibido hasta este momento la propuesta de al menos un candidato a director independiente para ser presentado a la junta general extraordinaria de accionistas de

fecha 15 de enero de 2010, información que se anunciará al público y autoridades mediante hecho esencial de esta misma fecha. La empresa procederá con esta misma fecha a despachar carta a el o los candidatos que resulten propuestos para requerirles que den cumplimiento a lo establecido en la norma legal citada por usted.

Sin otro particular, le saluda atentamente



Lázaro Calderón Volochinsky

Gerente General  
Ripley Corp S.A.

**POR MANO**

Oficio Ordinario N° **23563** - 31/12/2009



**2009120115989**

Nro. Inscip:900 - División Control Financiero Val



**ANT.: Hecho esencial del 28.12.09.**

**MAT.: Convocatoria a junta general extraordinaria de accionistas.**

**DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

**A : SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
RIPLEY CORP S.A.**

Con relación a su presentación de fecha 28 de diciembre de 2009, mediante la cual informa sobre la convocatoria a junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 15 de enero de 2010, con el fin de aumentar el número de directores, y posterior revocación de la totalidad de éste y la designación de sus nuevos integrantes, entre otras materias, cumpla con informar a usted lo siguiente:

i) Se deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 59 de la Ley N°18.046, en cuanto a que una copia de los documentos que fundamentan las opciones sometidas al voto de los accionistas, se deben encontrar a disposición de éstos en el sitio en Internet de la sociedad.

ii) En lo relativo al artículo 50 bis de la Ley N°18.046, referido a la designación de a lo menos un director independiente para aquellas sociedades que cumplen los requisitos ahí establecidos, se debe tener presente que a la elección de directorio se deberá proponer a lo menos un director con tal carácter.

Tanto la propuesta como la declaración que deben efectuar los candidatos a directores independientes, debe realizarse en la forma y dentro de los plazos establecidos en el citado artículo 50 bis, en caso contrario la sociedad deberá suspender la junta en comento .

Saluda atentamente a usted,

**LUCIA CANALES LARDIEZ**  
INTENDENTE DE VALORES SUBROGANTE  
Por Orden del Superintendente

DCFV/RRR

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl